



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

EL I. CONCEJO CANTONAL DE SAMBORONDÓN



Considerando:

Que, el artículo 18, de la Constitución de la República, en su numeral segundo establece que es derecho de todas las personas el acceso a la información generada en instituciones públicas o privadas que manejen fondos públicos o realicen funciones públicas. Además del derecho de acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que, la Constitución de la República en su artículo 66, número 25, garantiza el derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia, y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;

Que, el artículo 92, de la Carta Magna, dispone que toda persona tendrá derecho a conocer de la existencia y acceder a los documentos, datos genéticos, bancos o archivos de datos personales e Informes que sobre sí misma o sobre sus bienes, consten en entidades públicas o privadas, en soporte material o electrónica;

Que, el último inciso del artículo 264, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos municipales en el ámbito de sus competencias, territorio y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas municipales;

Que, el artículo 265, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades;

Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados municipales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, en el citado cuerpo legal, el artículo 56, señala que el Concejo Municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal, en concordancia con el literal a) del artículo 57 ibídem, atribuye al Concejo la facultad de regular mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos o resoluciones, las materias de su competencia;

Que, el Art. 142, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización, dispone que la administración de los Registros de la Propiedad de cada cantón corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales;

Página 1



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**



Que, el artículo 13, de la LEY SINARDAP, establece que los registros dependencias públicas, desconcentrados, con autonomía registral y administrativa en los términos de dicha ley, y sujetos al control, auditoría y vigilancia de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos en lo relativo al cumplimiento de políticas. Resoluciones y disposiciones para la interconexión e interoperabilidad de bases de datos y de información pública, conforme se determine en el reglamento que expidió la Dirección Nacional;

Que, en sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 10/2011 y N° 11/2011, realizadas los días 11 y 17 de marzo del 2011, se aprobó la **ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PUBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN** y, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N°475 de fecha 22 de junio del 2011.

Que, mediante sesión ordinaria del Concejo Municipal N° 15/2013 y 18/2013 realizadas los días 18 de abril del 2013 y 16 de mayo del 2013 se aprobó la "**ORDENANZA REFORMATORIA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PUBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD**"; publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 35 de fecha 12 de julio del 2013.

Que, la **Segunda Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza que Crea y Regula la Dependencia Pública para el Funcionamiento del Registro de la Propiedad en el Cantón Samborondón** fue aprobada en las Sesiones Ordinarias, 27/2017 y 28/2017 realizadas los días 27 de Julio del 2017 y 03 de Agosto del 2017, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 96, del martes 10 de Octubre del 2017.

Que, conforme a lo prescrito en el Art. 19, de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, se facultó a los gobiernos municipales la estructuración administrativa de los Registros de la Propiedad en cada cantón; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución y la ley,

Expide

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN.

Art. 1.- Agréguese en el Art. 7 de la Ordenanza que crea y regula la dependencia pública

Página 2



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

para el funcionamiento del Registro de la Propiedad del Cantón Samborondón, el siguiente párrafo;

"En caso de ausencia temporal o definitiva del Registrador de la Propiedad del Cantón Samborondón, el Alcalde podrá encargar a un funcionario del GAD-Samborondón o externo que será el Registrador de la Propiedad Encargado, hasta que se nombre al titular, de acuerdo al Concurso de Méritos y Oposición, conforme a la Constitución y la ley."

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La presente **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, debiéndose además publicar en el portal www.samborondon.gob.ec conforme lo señalado en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

SEGUNDA: Todo lo que no haya sido modificado con esta **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, se mantendrá vigente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Samborondón a los cinco días del mes de abril del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON



Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL

CERTIFICO: Que la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, fue discutida y aprobada en primer y segundo definitivo debate, por el I. Concejo Municipal de Samborondón, en las sesiones ordinarias **12/2023** y **13/2023** realizadas los días **31 de marzo del 2023** y **5 de abril del 2023**, en su orden, tal como lo determina el Art.



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, abril 05 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



SECRETARIA MUNICIPAL

Que, la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**. Envíese al señor Alcalde del Cantón, para que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente.- Samborondón, abril 07 del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



ALCALDIA MUNICIPAL.-

Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial. Samborondón, Abril 18 del 2023.

Ing. Juan José Yúnez Nowak
ALCALDE DEL CANTON





**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Samborondón**

SECRETARIA MUNICIPAL.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en la página web institucional www.samborondon.gob.ec y, Registro Oficial, la **TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE CREA Y REGULA LA DEPENDENCIA PÚBLICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD EN EL CANTÓN SAMBORONDÓN**, el Ingeniero Juan José Yúnez Nowak, Alcalde del Cantón Samborondón, en la fecha que se indica.- Samborondón 18 de abril del 2023.

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN
SECRETARIA GENERAL**

Que la presente Ordenanza fue publicada en
Registro Oficial EE 919 de fecha

Junio 19 de Junio de 2023

LO CERTIFICA:

Ab. Walter Tamayo Arana
SECRETARIO MUNICIPAL